

Mauricio Ávila Valverde
Intendente de Pensiones

SP-A-155-2011¹

Resultando que,

1. El *Manual de Información* establece las instrucciones y procedimientos necesarios para el suministro de la información que deben enviar a la *Superintendencia de Pensiones* las entidades autorizadas que administren fondos al amparo de lo establecido en la *Ley de Protección al Trabajador, No.7983*.
2. El artículo 108 del “*Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador*” dispone que: “*Las entidades autorizadas confeccionarán los estados financieros, de los fondos administrados de acuerdo con el Plan de Cuentas definido por la Superintendencia...*”
3. El artículo 157 de la *Ley General de la Administración Pública* señala que: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*”
4. De la revisión efectuada con el propósito de actualizar el *Manual de Información del Régimen de Capitalización Individual*, con ocasión de la entrada en vigencia del *Acuerdo SP-A-153 de las doce horas del día siete de noviembre de 2011*, se han identificado errores en el Manual antes citado, siendo conveniente y oportuna su corrección. Adicionalmente, se incluyen algunas correcciones a algunas validaciones, así como el nombre de una cuenta que, también, deben ser corregidas.
5. Dada la naturaleza de este acuerdo, se omite la consulta establecida en el artículo 361 de la *Ley General de la Administración Pública*.

Por tanto,

1. Se reforma la Tabla 1: “*Listado de códigos de saldos contables*” del Anexo V: “*Reportes requeridos dentro del archivo de saldos contables*” del *Manual de Información del Régimen de Capitalización Individual* a efecto de que se lea correctamente “A” en lugar de “C” en la columna de movimiento. De igual manera, realizar esta sustitución en los

¹ El acuerdo rige a partir del 22 de diciembre del 2011, fecha de su comunicación.

Valor del mes: “Credibilidad”

códigos de saldos contables que se adicionan, según el inciso b) del SP-A-153 de 7 de noviembre de 2011.

2. Modificar en el inciso c) del punto 2 del *SP-A-153-2011*, las validaciones 2501 y 2503. En el primer caso se consignó erróneamente la cuenta 02 125 XX 02 y el segundo se omitió involuntariamente la cuenta 02 124 XX 02 que ya se encontraba en el Manual para que, en adelante, se lean así:

2501	Sumatoria de cuentas de costo de adquisición en reporte de SC no coinciden con la sumatoria de los valores reportados en el campo COS-ADQ en VM.	La sumatoria de los valores reportados en el campo COS_ADQ del reporte de inversiones, debe coincidir con el total reportado para la cuenta de costo de adquisición en el saldo contable del Fondo respectivo, a una misma fecha de reporte, que corresponde a la sumatoria de las cuentas 02 122 XX 01, 02 124 XX 01 y 02 125 XX 01.
-------------	--	---

2503	Sumatoria de cuentas de primas y/o descuentos en reporte de SC no coinciden con la sumatoria de los valores reportados en el campo AMO ACU en VM.	La sumatoria de los valores reportados en el campo AMO_ACU del reporte de inversiones debe coincidir con el total reportado para la cuenta de primas y/o descuentos en el saldo contable del Fondo respectivo, a una misma fecha de reporte, que corresponde a la sumatoria de las cuentas 02 122 XX 02 (excepto la cuenta 02 122 12 02), 02 124 XX 02 y 02 125 XX 02.
-------------	---	--

3. Eliminar la palabra “*DIVISAS*” de la cuenta 250 00 00: *OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE COBERTURA*, de los cambios al *Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones Complementarias, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario*, dispuestos en el punto 3 del *SP-A-153-2011*.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.